

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-Crease el programa "GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES", con el objetivo de fomentar la oferta y demanda de productos manufacturados dentro de la ciudad de Sunchales, cualquiera sea su naturaleza. El mismo se implementará en forma obligatoria en todas las superficies comerciales destinadas a la venta de productos alimenticios y establecimientos que conforman cadenas de distribución, supermercados, autoservicios y de otros rubros, instaladas o a instalarse con su correspondiente habilitación, que ocupen una superficie cubierta mayor a 50 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2º.- El Programa "GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES", se materializará mediante la asignación de espacios relevantes en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand, en lugar visible de los establecimientos comerciales, que cuenten con un mínimo de cinco productos de distintas marcas locales, señalizados con adhesivos y/o carteles con la leyenda "Hecho en SUNCHALES".-

ARTÍCULO 3º.- Serán beneficiarios del Programa "GONDOLA LOCAL DE SUNCHALES", las empresas y/o emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Sean elaboradores, fabriquen o confeccionen productos de cualquier índole en la ciudad de Sunchales.-
- b) Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por el organismo municipal correspondiente, en las categorías que corresponda.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia que designe como autoridad de aplicación, garantizará la efectiva vinculación y articulación entre los manufactureros locales y propietarios de los comercios obligados, como así también, todo lo concerniente a su implementación y supervisión.-

ARTÍCULO 5°.- El efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, se controla una vez al año, junto con los trámites de habilitación/renovación



de la actividad comercial, según corresponda. Todos aquellos locales comerciales que cumplan con la misma, se verán beneficiados con la eximición del pago del costo del trámite de habitación/renovación.-

ARTÍCULO 6°-Dispongase la realización de campañas de concientización e incentivo al consumo de productos locales.-

ARTÍCULO 7º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y 0.-

Fundamentos

Sr. Presidente:

Consideramos que es esencial promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos locales, como forma de sostener y hacer crecer nuestra economía local, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento de la industria de consumo masivo local, lo que trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo en la ciudad.

Para lograr esto, es imprescindible trabajar colaborativamente sobre la cadena de intermediarios comerciales locales (Industrias-distribuidoras mayoristas-comercio minorista), especialmente de los productos de la canasta básica y otros rubros.

Que es necesario contribuir a sostener el nivel de ventas general de las industrias y comercios locales, pues estos establecimientos son fuente de puestos de trabajo para nuestros vecinos, y contribuyen directamente en el entramado de la economía local.

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.